



UNR

2019 Año de la exportación
2019 Año del centenario de la Universidad Nacional del Litoral

ROSARIO, 3 SEP 2019

VISTO el CUDI: EXP-UNR 7228/2018, relacionado con el Convenio Marco y Addenda celebrados entre la Universitat RAMON LLULL, Barcelona, España y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio tiene como objeto promover relaciones de cooperación académica científica y cultural entre ambas instituciones.

Atento el Informe C.Pr. n° 097/16 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto de fecha 07 de junio de 2016 y el dictamen n° 17.877 de Asesoría Jurídica del 19 de abril de 2018.

Teniendo en cuenta la intervención de Secretaría Privada y de las Áreas de Gestión Económica Financiera, Académica y de Aprendizaje y de Internacionalización.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco y Addenda celebrados entre la Universitat RAMON LLULL, Barcelona, España y la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribirse, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

665 / 2019

eag.

Prof. JOSE L. GOITY
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Lic. FRANCO BARTOLACCI
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

ADDENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO- ARGENTINA Y LA UNIVERSITAT RAMON LLUL

Convenio específico de intercambio de estudiantes entre la Universidad Nacional de Rosario- Argentina y la Escuela de Arquitectura de La Salle Campus Barcelona- Universitat Ramon Llull

Este acuerdo específico se realiza entre La Salle Campus Barcelona- URL (de aquí en adelante La Salle -URL) y la Universidad Nacional de Rosario- Argentina (de aquí en adelante UNR), con el convencimiento que ambas instituciones se beneficiarán del intercambio de estudiantes.

Con este espíritu de cooperación La Salle- URL y la Universidad Nacional de Rosario acuerdan lo siguiente en relación al Programa de Intercambio de Estudiantes.

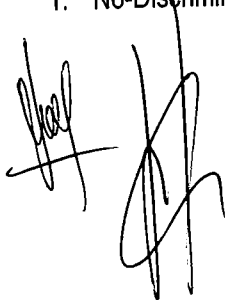
1. En este acuerdo, institución de origen significará en la que el alumno está matriculado y en la que se graduará e institución de acogida se referirá a la institución en la que el estudiante está temporalmente registrado como visitante temporal. Estudiantes de intercambio serán los estudiantes de La Salle- URL en la Universidad Nacional de Rosario o estudiantes de la Universidad Nacional de Rosario en La Salle-URL. Los estudiantes de intercambio tendrán estatus de estudiante registrado en la institución de acogida, con todos los derechos y privilegios asociados a este status. Se entiende que los estudiantes de intercambio seguirán como candidatos a obtener la titulación en su institución de origen y no serán candidatos para obtener la titulación en la institución de acogida.
2. Los estudiantes de La Salle URL pagarán su matrícula en La Salle-URL durante el período de estudio en la Universidad Nacional de Rosario y se considerarán registrados en el programa La Salle-URL. Los estudiantes de la Universidad Nacional de Rosario pagarán su matrícula y otros costes académicos a la Universidad Nacional de Rosario y se considerarán registrados en el programa de la Universidad Nacional de Rosario. Los estudiantes de intercambio deberán pagar costes adicionales para actividades extracurriculares o adicionales, en caso de que lo especifique la institución de acogida.

Two handwritten signatures in black ink, one on the left and one on the right, positioned below the text of the agreement.

3. El número de estudiantes de intercambio de cada institución se decidirá anualmente de mutuo acuerdo entre La Salle-URL y la Universidad Nacional de Rosario. El número podrá modificarse de año en año hasta dos (2) estudiantes por institución. Igualmente, podrán aceptarse estudiantes adicionales si se considera de interés para ambas partes. Los estudiantes de intercambio podrán estudiar en la institución de acogida un semestre o todo un curso académico. El desequilibrio en el número de estudiantes se compensará en años sucesivos mientras el acuerdo sea válido.
4. Los intercambios entre la Universidad Nacional de Rosario y La Salle-URL se realizarán en el ámbito de la Arquitectura.
5. Los estudiantes de intercambio serán seleccionados por la institución de origen y recomendados a la Universidad de acogida. La institución de acogida se reserva el derecho de aprobar o rechazar la recomendación en base al ajuste de perfil del estudiante a los requisitos de la institución de acogida. A su vez, la institución de acogida podrá apelar la decisión solicitando reconsideración.
6. Cada institución mandará la documentación de solicitud de cada alumno candidato dentro del tiempo establecido por la Universidad de acogida. Esta a su vez mandará las cartas de aceptación, documentos de solicitud de la visa e información de alojamiento tan pronto como estén disponibles.
7. Cada universidad hará los esfuerzos necesarios para asegurar que los estudiantes reciben información necesaria para encontrar alojamiento.
8. Los alumnos serán responsables de su propio alojamiento, manutención y transporte desde la institución de acogida.

Términos Generales

1. No-Discriminación



(a) La Salle-URL y la Universidad Nacional de Rosario acuerdan que ninguna persona será excluida de la participación en los términos de este acuerdo por motivos de raza, color, origen, sexo, discapacidad o creencia.

2. Términos y Finalización

(a) Este acuerdo tendrá efecto a partir de su firma por ambas partes.

(b) Este acuerdo se renovará cada dos años, por consentimiento mutuo por escrito de ambas partes, manifestado en cualquier momento antes de la finalización del mismo. Cualquiera de las dos instituciones podrá finalizar el acuerdo en cualquier momento, informando a la otra parte por escrito con al menos treinta días (30) de antelación.

(c) Si La Salle-URL o la Universidad Nacional de Rosario no cumpliera con los términos o condiciones incluidos en este Acuerdo, la otra parte tiene el derecho de terminarlo mediante notificación escrita a la otra parte.

(d) En el caso de una terminación del tipo que fuere, los estudiantes tendrán derecho a terminar el programa en el que se encuentren participando.

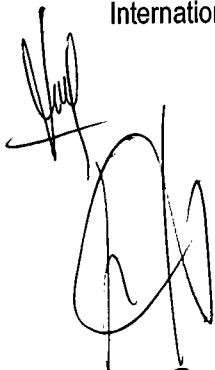
3. Cualquier alteración en las bases de este acuerdo, incluidas la adición de servicios o el permiso para actividades académicas y de investigación adicionales, serán efectivas solo con el consentimiento mutuo de ambas instituciones.

4. Cualquier notificación a ambas partes debe realizarse por escrito y firmada por parte de la solicitante.

Los contactos para los intercambios de estudiantes serán:

La Salle Barcelona
La Salle Barcelona
International Office

Attn: Tallulah Forrest
Sant Joan de la Salle, 42
08022 Barcelona
Spain

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located below the contact information for La Salle Barcelona.

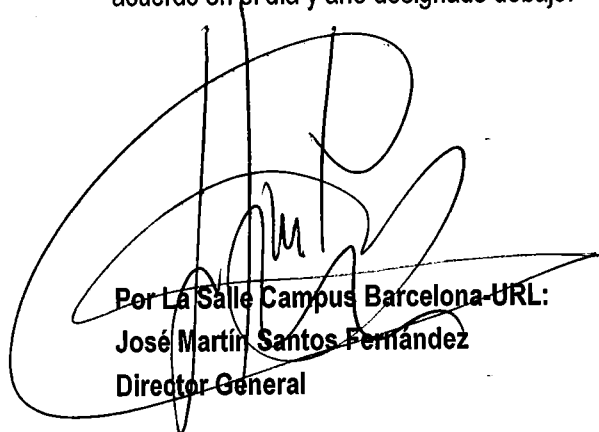
FAPyD-UNR:
Dirección de Relaciones
Internacionales FAPyD-UNR

Attn: Romina Lucatti
Riobamba 220 bis
2000 Rosario
Argentina

Las dos partes podrán designar una nueva dirección o persona de contacto comunicando los cambios por escrito como sea apropiado. Estas notificaciones serán efectivas solo cuando se hayan recibido por parte del destinatario.

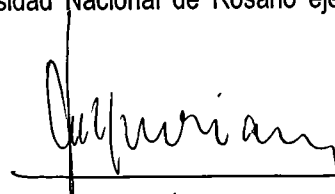
5. Este acuerdo no se asignará a otra parte sin consentimiento escrito por avanzado de la otra parte. Este acuerdo será vinculante entre los sucesores, representantes personales, y asignados por las dos partes.

Ambos representantes de La Salle-URL y la Universidad Nacional de Rosario ejecutan este acuerdo en el día y año designado debajo.



Por La Salle Campus Barcelona-URL:
José Martín Santos Fernández
Director General

Fecha



Dr. Arq. HÉCTOR FLORIANI
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO



Por FAPyD-UNR:
Héctor Dante Floriani
Rector

Fecha



UNR Universidad
Nacional de Rosario



UNIVERSITAT
RAMON LLULL

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO - ARGENTINA -
Y LA UNIVERSITAT RAMON LLULL**

La Universidad Nacional de Rosario (U.N.R.), con sede en calle Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina, representada en este acto por el señor Rector Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani, designado por Resolución HAU N° 001/2015 y la Universidad Ramon Llull (URL), representada por su rector, Josep M. Garrell Guiu, con domicilio en Barcelona (08022), calle Claravall 1-3, convencidas del interés recíproco, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA I.- OBJETIVOS: El presente acuerdo tiene por objeto establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas Instituciones mediante la colaboración académica, científica y cultural. -----

CLÁUSULA II.- TIPOS DE COOPERACIÓN: La cooperación entre ambas Instituciones podrá desarrollarse bajo alguna de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas Instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas Instituciones.
3. Intercambio de estudiantes entre ambas Instituciones.
4. Desarrollo o participación en seminarios, coloquios o simposios.
5. Desarrollo de estudios conjuntos de investigación.
6. Desarrollo de programas y planes de estudios conjuntos.
7. Acceso a equipos y material específico.
8. Visitas de corta duración.
9. Fomento de estudios de grado y post-grado.
10. Realización de actividades de cooperación acordadas entre ambas partes.

CLÁUSULA III.- ÁREAS DE COOPERACIÓN: La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean comunes a ambas Instituciones. -----

El personal ofrecido por una de las Universidades para participar en las actividades que se instrumenten deberá ser aceptado por la otra parte bajo los estrictos principios de idoneidad profesional. -----

Las actividades involucradas en el presente se concretarán en programas o proyectos que se instrumentarán mediante la celebración de convenios específicos. -----

665 / 2019 --

CLÁUSULA IV.- CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Los convenios específicos deberán contener:

- 1-Descripción del programa o proyecto.
- 2-Designación de responsables y participantes de cada Institución.
- 3-Duración del programa o proyecto.
- 4-Determinación de los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados del programa o proyecto y forma de administración de los fondos.
- 5-Previsiones para el alojamiento de responsables, participantes e invitados. -----

CLÁUSULA V.- CONDICIONES FINANCIERAS:

Cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes dado que el presente convenio no implica compromiso financiero alguno para las Instituciones firmantes. -----

-
Se deja constancia que el desarrollo de los programas o proyectos, estarán sujetos a los fondos existentes dentro del marco de Acuerdos Internacionales, salvo que se especifique lo contrario.---
En caso de que el programa o proyecto fuere susceptible de generar resultados económicos deberá establecerse la participación de las Instituciones firmantes. -----

CLÁUSULA VI. - RECONOCIMIENTO: En caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio estudiantil, se establecerá la forma de reconocimiento de estudios conforme a la normativa vigente para cada una de las partes. -----

CLÁUSULA VII.- FORMA DE DISPONER DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes y será propiedad de las mismas, a menos que se establezcan otras normas. -----

Las patentes susceptibles de ser desarrolladas estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autoría o invención vigentes. -----

-
CLÁUSULA VIII.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: Cualquier tipo de información de naturaleza confidencial resultante de este Acuerdo, deberá ser protegida de acuerdo a las leyes del país. -----

CLÁUSULA IX.- VIGENCIA Y DURACIÓN:

a) Este Acuerdo tendrá una duración de CINCO (5) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes. El mismo podrá ser renovado mediante la celebración de un nuevo acuerdo. -----

-b) El presente podrá ser rescindido por voluntad unilateral de UNA (1) de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos SEIS (6) meses de antelación, no dando lugar a indemnización alguna. -----

c) La rescisión no afectará los programas o proyectos en ejecución que no fueran expresamente rescindidos por las partes. -----

CLÁUSULA X.- COORDINACIÓN: Cada parte nombrará en un plazo no mayor a TRES (3) meses un comité, comisión o persona responsable que coordine y revise las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo. -----

CLÁUSULA XI.- JURISDICCIÓN: Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio será resuelta de manera consensuada entre las partes. No siendo ello posible las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.--

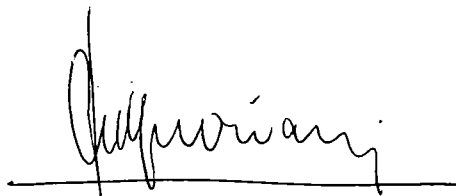


665 / 2019

El presente convenio se suscribe en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil 2019, quedando un juego para cada una de las partes.-----



Dr. Josep M. Garrell Guiu
Rector
Universitat Ramon Llull



Prof. Dr. Arq. Héctor Dante Floriani
Rector
Universidad Nacional de Rosario

